



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

VISTO: Que muchas personas que tramitan el carnet de conducir, carecen de vehículos propios para realizar la prueba de manejo que el mismo exige, y;

CONSIDERANDO: Que, los mismos en algunos casos concurren con un auto prestado o pago, no contando así, con la documentación reglamentaria correspondiente.

Que, a los fines de facilitar la tramitación del mismo, sería conveniente que el automóvil o motovehículo que se ceda en préstamo, sea propiedad de la Municipalidad de Villa Constitución, siendo en un primer momento, los indicados para efectuar el examen para la tramitación de las categorías A.2.1, B1, B2 y luego en caso de ser positiva la experiencia, se amplíe a las demás categorías, brindando de esta manera un nuevo servicio al vecino de la ciudad.

Que, la Municipalidad debería contar con un seguro de responsabilidad civil contra terceros para el automóvil o motovehículo, que sea cedido en préstamo.

Que, el inspector municipal encargado de tomar la prueba de manejo, al momento de efectuarla, deberá contar con la documentación reglamentaria correspondiente del automóvil y motovehículo.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: El Poder Ejecutivo Municipal, a los fines de facilitar la tramitación del carnet de conducir, pondrá a disposición un automóvil y motovehículo de su propiedad, para que las personas que carezcan de los mismos, puedan efectuar la prueba de manejo correspondiente.

ARTÍCULO 2º: Tanto el automóvil, como el motovehículo, que cedan en préstamo, deberán contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros pudiendo el Poder Ejecutivo, si lo considera pertinente, contratar una cobertura superior.

ARTÍCULO 3º: El automóvil o motovehículo que se ceda en préstamo, será el indicado para efectuar el examen correspondiente, para la tramitación de carnet de conducir de las categorías A.2.1, B1, B2.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919  
TE 03400 –475597 –430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

ARTÍCULO 4º: El inspector municipal encargado de tomar la prueba de manejo, al momento de efectuarla, deberá contar con la documentación reglamentaria correspondiente del automóvil y motovehículo.-

ARTICULO 5º: A los fines de solventar los gastos que demande su implementación, el Poder Ejecutivo Municipal podrá cobrar una Tasa, la que no podrá superar el 20% del valor del carnet de conducir solicitado.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4750 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.